

RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 300/2019

RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de veinte de mayo de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el acuerdo recurrido; **notifíquese por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional **300/2019**, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículo 9³ del referido Acuerdo General **8/2020**; de los puntos Segundo⁴ y Quinto⁵, del Acuerdo General **14/2020**⁶; en relación con el punto Único del ***Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la***

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

⁶ De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2020-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2019**

vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista; por oficio y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución recaída en el presente recurso de reclamación, a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado**; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 2294/2021**, **por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 20/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 46716

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:07:51Z / 19/03/2021T16:07:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 54 8f 10 85 2b de 18 b9 f7 0a 18 06 68 a0 96 7e e2 95 e8 fd 6f f7 94 42 cb 2c 9f 6b c5 a3 ed 6c 32 ff 60 46 8b be ed 82 10 f3 a3 bb d4 b0 0c 6b bb 92 38 8a 2b 70 bd 99 4c e0 06 de f1 0b 26 90 e6 82 9b 00 88 5e 07 e9 a6 c0 26 7d 39 ff 7d f3 47 1b 71 0f f2 68 af ad 46 3f 6d 36 b8 95 35 04 c8 69 5e 92 7f 83 7f ac ff 99 cf 44 21 d3 d0 35 14 e1 50 30 30 bb 2a a4 0a 5b 4c 51 15 6f 1f 46 c8 a9 fd 5c fd f4 d9 25 f6 87 8d 8a 61 e5 8d 40 d5 c3 ab d2 02 9e 2b 5f af f2 b4 dd 95 07 9f c4 0a 8a 76 ab 0b 04 96 f3 5f d5 56 2c 7d a4 3f 18 b6 15 16 ae 22 38 a9 d3 97 77 23 e7 01 d3 c7 01 bd 8a 0b e6 69 b8 cd a4 a7 b3 9c c6 1c bd c6 16 4a be 19 93 e5 7c 6c 2a bd e1 a8 93 af 5f 54 79 11 9a 7c 7f ed 54 19 4c 3b 13 97 8d 3e a4 f1 08 f8 fa 7c 4d de 56 91 d5 40 33 7a e0 57 39 ff			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:07:51Z / 19/03/2021T16:07:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T22:07:51Z / 19/03/2021T16:07:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3697894			
	Datos estampillados	9257B8524FEE2861D0CC0705D5847C29B297E5EE9FEDDED6C1B3AAA12938FD36			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T17:17:24Z / 19/03/2021T11:17:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 ba 7a fb 56 1f b4 3c 03 92 56 53 ea 0c 6b a5 96 0e 3c de fb 1b 36 06 1e 4f 58 0e aa cd 26 b4 4e 39 fe 68 a6 92 c5 fe 9a da 97 c7 7b 08 da a0 6c 7e fc 29 ff ca 08 f8 e2 7a 95 13 94 e5 a7 b7 c7 bb ae 66 f3 7d 7c 39 91 2e ca aa 34 fb 00 fd 88 47 02 94 4f 79 65 1c eb f2 78 5a 32 9d 5c 21 22 db 27 b0 b9 97 47 d8 21 35 b5 27 60 88 bd 12 14 ae c0 7b 64 6e 83 db 8a c3 e6 d4 10 49 31 45 72 c4 08 51 76 61 de e7 ed 08 cf 1a ed bb d7 65 0d c2 4d 37 31 7c 1d 09 6c d2 a0 88 bc bc 3f ae 95 5a 68 8d c1 ff 5f f2 41 83 d1 2c c7 0c 7d 5a 9f cb 84 76 64 b0 2f 6a d1 4f 4e 87 b9 7f 1a 57 e8 57 7d c3 f8 fb 68 5b aa be f9 35 dd 33 66 e0 d2 80 17 32 23 90 11 d4 04 b8 c7 a6 f0 5e 1c d7 31 48 d4 d1 8c 9a 38 01 91 f8 8b ef cc 3a da ba 4a b0 5f 0c 94 01 5c a9 fa 41 4e f5 8a 1b b1 15			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T17:17:24Z / 19/03/2021T11:17:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2021T17:17:24Z / 19/03/2021T11:17:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3696949			
	Datos estampillados	2FF742584865398CBD8C03FB070027DA3FFD53FA77EA682D5FA1196F98ED56B5			